CARTA DE ACEPTACION - CONTRATO DE COMPRAVENTA SS-MC-1003-2020 DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA SS-MC-035-2020

Bogotá, D. C., 18 de diciembre del 2020

Señor
ANGEL MARIA MARTINEZ HERREA
Representante Legal
EXIQUIM S.A.S
Nit. 830.013.161-5
Bogotá, D.C.

REFERENCIA: ACEPTACION OFERTA, INVITACIÓN PÚBLICA No. SS-MC-035-2020

Cordial saludo:

De manera atenta le comunico que de acuerdo al informe de evaluación del proceso de invitación pública de mínima cuantía No. SS-MC-035-2020, cuyo objeto es "Adquirir los Reactivos e Insumos requeridos para análisis de aguas en el Laboratorio de Salud Pública de Cundinamarca.", por un valor de **DIECISEIS MILLONES CIENTO SIETE MIL PESOS ($16.107.000) M/CTE, INCLUIDO IVA,** su oferta ha sido ACEPTADA, bajo las siguientes condiciones:

1.- OBJETO*:* "ADQUIRIR LOS REACTIVOS E INSUMOS REQUERIDOS PARA ANÁLISIS DE AGUAS EN EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DE CUNDINAMARCA.".

2.- VALOR DEL CONTRATO: DIECISEIS MILLONES CIENTO SIETE MIL PESOS ($16.107.000) M/CTE, INCLUIDO IVA.

3.- IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100008341 del 18 de noviembre de 2020 por valor de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL C.IENTO DIEZ PESOS ($19.898.110) M/CTE, Rubro: 1197.01/3-3700/gr:5:5-01-01-381/A.2.2.23.2.1/SUBCUENTA SALUD PUBL COLECTIVA / SGP Salud pública / implementar el sistema de gestión de calidad en el laboratorio de salud pública acorde a los requisitos de la Resolución. Proyecto: P>298197/02 optimización autoridad sanitaria SP. Concepto Favorable No. 0000003616 del 11 de noviembre de 2020, por valor de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO DIEZ PESOS ($19.898.110) M/CTE, expedido por la Secretaría Departamental de Planeación.

4. PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato será hasta el **30 de diciembre de 2020**, a partir de la firma del acta de iniciación del contrato, previa aprobación de la garantía por parte de la Secretaría de Salud y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.

5.- FORMA DE PAGO. El Departamento - Secretaría de Salud pagará al contratista para la vigencia 2020 de acuerdo a los elementos efectivamente recibidos. El pago se realizará previa certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato dando viabilidad al pago, presentación del informe completo de actividades desarrolladas al supervisor, la acreditación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud – Pensión – Riesgos Laborales. El pago del 100% del valor del contrato contra acta de liquidación se realizará una vez se cuente con el respectivo PAC.

Parágrafo 1.- El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

Parágrafo 2.- En todo caso los pagos se sujetarán al Plan Anual Mensualizado de Caja –PAC, el sistema de pago utilizado por el Departamento y será consignado a una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que el CONTRATISTA registre en el formato titulado "INFORMACIÓN DE PROVEEDORES", el cual debe ser diligenciado y entregado a la entidad.

El DEPARTAMENTO NO entregará al contratista valor alguno por concepto de "Anticipo" o "Pago anticipado". Los pagos quedan condicionados a la acreditación del cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (…).

6.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

6.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.
2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
3. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones, riesgos laborales, seguridad y salud en el trabajo
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
5. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
6. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
7. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
10. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
11. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
13. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

6.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El CONTRATISTA se obliga en general a cumplir con todas y cada una de las obligaciones contenidas en este estudio y en la invitación pública.

1. Suministrar los reactivos e insumos objeto del contrato con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones y en la oferta.
2. Entregar los productos adquiridos identificados como mínimo con: Nombre del producto, Fecha de fabricación, Fecha de expiración, Lote o número de producto, certificaciones de calidad por el fabricante, en envase o presentación original sellada y en buen estado, debidamente embalados, con su respectiva ficha técnica y ficha de seguridad según decreto 1111 del 2017 del sistema globalmente armonizado.
3. Presentar los registros de INVIMA en los reactivos e insumos que lo requieran.
4. Entregar la certificación de cadena de frio desde la fabricación hasta la entrega en laboratorio de los reactivos que requieren temperatura de refrigeración.
5. El servicio de asesoría y asistencia técnica presencial sobre el uso y manejo del equipo, reactivos e insumos se debe atender por el contratista, dentro de un plazo no mayor de tres (3) horas, siguiente al requerimiento que le haga el supervisor o la persona que éste delegue. La asistencia telefónica deberá ser inmediata y de disponibilidad permanente.
6. Realizar la entrega de los reactivos e insumos, cuando este se requiera en forma oportuna según fecha acordada con el supervisor y cumpliendo con las especificaciones establecidas en la ficha técnica del producto conforme la solicitud elevada por el supervisor del contrato.
7. Garantizar el almacenamiento o bodegaje de los reactivos e insumos durante el plazo de ejecución del contrato, asegurando sus condiciones de estabilidad.
8. El Contratista deberá entregar los reactivos e Insumos con fecha de vencimiento, mayor a dos (2) años, no obstante; se analizarán los casos especiales a los que no aplique el anterior requerimiento por parte del supervisor del contrato. Estos plazos son contados a partir de la entrega en el Laboratorio de Salud Pública.
9. El Laboratorio de salud pública se reserva el derecho de calificar o descalificar los productos de acuerdo a sus validaciones internas y su propia experiencia.

CARTA DE ACEPTACION - CONTRATO DE COMPRAVENTA SS-MC-1003-2020 DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA SS-MC-035-2020

7.-OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA:

1. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente a la ejecución del contrato.
2. Suscribir el acta de inicio del presente contrato.
3. Certificar el cumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en el presente contrato.
4. Efectuar el pago del valor del contrato en los plazos fijados en la forma de pago establecida.
5. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

8.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del presente contrato se efectuará en la ciudad de Bogotá D.C., en la sede de la Secretaría de Salud de Cundinamarca, ubicada en la calle 26 No 51-53 Torre de Salud 6° piso, y la entrega de los bienes objeto del contrato en el Laboratorio de Salud Pública ubicado en la Calle 21 a 70-10 en la Ciudad de Bogotá.

9.- GARANTÍAS.

En consideración con el objeto a contratar y a la naturaleza del mismo la administración considera que el contratista debe constituir Garantía Única de Cumplimiento, de conformidad con el artículo séptimo (7) de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el título III, capítulo I, Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Del Decreto 1082 de 2015.

Cumplimiento del Contrato: En cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, para efectos de la liquidación del Contrato.

Calidad de los bienes: En cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, para efectos de la liquidación del Contrato.

10.- SUPERVISION: La Supervisión del presente contrato estará en cabeza de la Dirección de Salud Pública de la Secretaria de Salud Departamental, o en su defecto, la ejercerá el funcionario que designe el Secretario de Salud como parte Contratante y Ordenador del Gasto. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en el Decreto Departamental 038 de 2016 y en los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

11.- LIQUIDACIÓN: De acuerdo con lo establecido en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y el 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente contrato será sometido a liquidación final, una vez cumplido el plazo de su ejecución, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del servicio.

12.- MULTAS: En caso que el proponente seleccionado se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el Departamento-Secretaría de Salud podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 14 de esta invitación, o de la declaratoria de caducidad del contrato.

13. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS: El procedimiento de la imposición de multas será el contenido en la Ley 1474 de 2011, conforme lo dispuesto en la ley 1150 de 2007.

14. CESION Y SUBCONTRATOS: El contratista no podrá ceder el contrato sin previo consentimiento escrito del Departamento – Secretaría de Salud - pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio.

15. CADUCIDAD: La Secretaria de Salud podrá declarar la Caducidad del contrato por medio de Resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra con ocasión del mismo en cualquiera de las causales de caducidad establecida por la Ley. En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

16.- CLÁUSULA PENAL POR EL INCUMPLIMIENTO DEFINITIVO. En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al **DEPARTAMENTO,** a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el **DEPARTAMENTO** hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible se cobrará coactivamente. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

17. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: De conformidad con los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, al contrato le son aplicables las disposiciones sobre la interpretación, modificación y terminación unilaterales. La Secretaria de Salud podrá decretar la terminación anticipada y unilateral del contrato por las causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

18.- INDEMNIDAD DE LA GARANTÍA: El contratista se obliga a mantener la garantía libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

GILBERTO ALVAREZ URIBE
Secretaria de Salud

Revisión componente financiero y contractual:
Doctora. Yurany Triana González /Directora Administrativa y Financiera - Secretaría de Salud.
Elaboró: Juan Felipe Agudelo G. / Abogado DAF- Secretaría de Salud.